U.O.C. CAPASA

RESOLUCION PRESIDENCIA Nº 677/2023

Asunción, 15 de febrero del 2023

Visto: El Dictamen Nº 31 de fecha 02.12.2022, elevado por la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA, en el cual solicita Convenio Modificatorio del contrato **Nº 05/2022**;

Considerando: Los argumentos técnicos legales y administrativos, que generan la necesidad de realizar una modificación al contrato, que a continuación se detalla;

Convenio Modificatorio Nº 01 al Contrato con la firma PLASTICOS GENERALES I.C.S.A.., en el marco del Llamado Licitación Pública Nacional (LPN) 02/2022, "**Adquisición de Botellas Plásticas PET y Tapa Rosca**" - **Contrato Abierto, ID Nº 412.632.**----------

La convocatoria fue publicada en fecha 22/03/2022, llevándose a cabo la apertura de oferta el 19/04/2022, en fecha 04/05/2022, se notifica el resultado final de la evaluación del proceso a la firma participante, remitiéndole una copia de la Resolución Presidencia Nº 470/2022, de fecha 04/05/2022 por la cual se adjudica el citado proceso, posteriormente en fecha 09/05/2022 se suscribe el contrato con la firma adjudicada Plásticos Generales I.C.S.A., por un monto total de Gs. 1.404.928.800, la vigencia del contrato es hasta el 31/12/2022., teniendo en cuenta que nos encontramos en un año donde hemos tenido variaciones en el mercado d los productos en ventas y en algunos de los ítems no se ha utilizado el 100% de los insumos.----------

Cabe mencionar que Cañas Paraguayas S.A. es Industrial y Comercial del cual depende de sus ingresos de ventas y toda optimización de tiempos – recursos es un ahorro para la empresa, los **Tiempos** que podría ocasionar el proceso de un nuevo llamado y **Economía** por la variación de precios que podría sufrir en el siguiente llamado. **Por lo tanto,** nos vemos en la necesidad de utilizar los mecanismos legales conforme a Ley.----------

Que, es importante mencionar que la Ley 2051/03; Previene en su Art. 63; que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explicitadas y de esta manera asegurar la producción y los compromisos contraídos con los clientes.----

Que, es importante hacer mención a la Resolución DNCP Nº 4400/2022 Art. 9, Modificaciones contractuales, las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.----------

Que, La igualdad constituye un principio cuya aplicación no se limita a las fases de selección o concurso, sino que trasciende a la etapa contractual. Por tanto, cuando se dispone una modificación debe atenderse especialmente que con la modificación no se transgreda el mentado principio, pues, si se verifica una ventaja que no pudo haberse concedido simultáneamente a los demás participantes o que, en caso de haber conocido las circunstancias de la modificación, aquellos podrían alegar que habrían ofertado en condiciones diferentes, se corre el serio riesgo de que se configure una virtual contravención al principio de igualdad. Estas modificaciones se tratarían, por ejemplo, cuando se alteran aspectos sustanciales del contrato, que de algún modo puedan ser entendidas como una ventaja con relación a la oferta original.----------

Que, es importante mencionar que se puede verificar que bajo ninguna circunstancia se podría considerar que al ampliar la vigencia del contrato bajo las normas de la Ley 2051/03, se estaría dando una ventaja a la firma adjudicada.----------

CANTIDAD MINIMA EJECUTADA Y AMPLIAR HASTA LA CANTIDAD MAXIMA

N° de Orden	Item	Producto	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Cantidad Recepcionada	Saldo a Recibir	PU	Total Gs.
1	1	*Botella de Plástico (200 ml)*	*1.752.000*	*2.838.240*	*1.987.470*	*850.770*	*495*	*421.131.150*
SUMA TOTAL			***1.752..000***	***2.838.240***	***1.897.470***	***850.770***		***421.131.150***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

U.O.C. CAPASA

Se puede determinar que la modificación propuesta, se encuadra en lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su tercer párrafo establece *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*.

Una vez que la firma mencionada acepte la prórroga del contrato mencionado más arriba, las mismas deberán hacer entrega de la **Garantía Para el Fiel Cumplimiento del Contrato**, en la oficina de la Unidad de Operativa de Contrataciones (UOC), de 07:15 a 15.00 horas en Palma Nº 1064 esquina Garibaldi.----------

Cabe mencionar el Dictamen Nº 040/2022 de fecha 02/12/2022, del Asesor Jurídico de la Empresa Abogado Sixto Céspedes donde en conclusión menciona que no existe obstáculo Legal, para que la máxima autoridad emita Resolución aprobando la ampliación de la vigencia del Contrato Celebrado con la Firma PLASTICOS GENERALES I.C.S.A.----------

Por todo lo expuesto y en virtud a las facultades que le confiere el Art. 41 de los Estatutos Sociales;

LA PRESIDENTE Y DIRECTORA EJECUTIVA
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Rectificar la Resolución de Presidencia Nº 632 de fecha 07/12/2022, según nota DNCP Nº 641/23 y Autorizar El Convenio Modificatorio Nº 01/2022 del Contrato Nº 05/2022 con la Firma, **Plásticos Generales I.C.S.A., "Adquisición de Botellas Plásticas Pet y Tapa Rosca" - Licitación Pública Nacional (LPN) -02/2022, ID Nº 412.632; Contrato Abierto**, hasta el 31/12/2023, el contrato mencionado en el considerando de la presente Resolución.----------

2°. Disponer que la U.O.C. de CAPASA, proceda a realizar las documentaciones y comunicaciones que correspondan, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución.----------

3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.